

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 11/1992, de 11 de febrero, que establece la normativa de tramitación y desarrollo en la Comunidad Autónoma Extremeña del Real Decreto 1887/91 de 30 de diciembre.

El Real Decreto 1887/91, de 30 de diciembre, ha definido el nuevo marco en donde deben quedar encuadradas las ayudas que sobre mejora de las estructuras agrarias ha de recibir el campo español.

Dicho Real Decreto ha derogado los Reales Decretos 808/87 y 376/91, promulgados para España como desarrollo de la Normativa Comunitaria y en especial de los Reglamentos (CEE) 797/85 y 3808/89 del Consejo que también han sido derogados y sustituidos por el Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo.

En el preámbulo de aquél queda de manifiesto la justificación de las modificaciones sustanciales habidas, en base a la necesidad de:

- Concentrar los recursos presupuestarios en los agricultores a título principal.
- Fomentar la diversificación de las rentas dentro de las explotaciones.
- Garantizar una mayor eficacia técnico-económica de las inversiones objeto de ayuda.
- Elevar algunas ayudas hasta los límites autorizados por el Reglamento (CEE) 2328/91.
- Incentivar en mayor grado la incorporación de los jóvenes a la actividad agraria.
- Dotar de más agilidad a la gestión administrativa.
- Avanzar en la corresponsabilidad entre las Administraciones.

En base a estos criterios y los propios que el campo extremeño pueda demandar, se está preparando la normativa legal que, con la participación de las organizaciones agrarias representativas de dichas inquietudes, las agrupaciones de productores o sus uniones y la propia Administración Autónoma, en su día, será debatida en la Asamblea de Extremadura.

No obstante y al objeto de no demorar por un lado la aplicación de una norma ya en vigor y por otro para no forzar la urgencia en la tramitación de la norma autonómica antes referenciada, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio y previa liberación en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del día 11 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º Es objeto del presente Decreto, regular el desarrollo de la tramitación que el Real Decreto 1887/91 ha de tener en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña así como la fijación provisional de los puntos que en dicho Decreto quedan pendientes de definición por parte del Gobierno Extremeño.

Artículo 2.º Serán beneficiarios de las ayudas que contempla el Real Decreto en la Comunidad Autónoma Extremeña los solicitantes que cumpliendo lo que determina dicho Real Decreto en su articulado cumplen al mismo tiempo los criterios limitativos del anexo núm. 1 al presente Decreto.

Artículo 3.º Las ayudas a que tendrán derecho los solicitantes serán las que determina el Real Decreto 1887/91 con las limitaciones del Anexo núm. 1.

Artículo 4.º Todos los solicitantes, tanto individuales como colectivos, estarán al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, presentando el correspondiente justificante cuando le sea requerido.

Artículo 5.º Las solicitudes se harán en el modelo normalizado que figura como Anexo núm. 2 y se presentarán en cualquiera de las Agencias Comarcales de Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Junto a la solicitud presentarán la ficha de inscripción de explotación agraria o su actualización si ya figuran inscritos.

Artículo 6.º La falsedad en cualquiera de los datos aportados por los solicitantes u ocultación de los mismos será motivo suficiente para la denegación de las ayudas.

Artículo 7.º Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Artículo 8.º Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 1/91, de 8 de enero, por el que se es-

tablece un régimen de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias de acuerdo con el Reglamento (C.E.E.) 797/1985 del Consejo de 12 de marzo.

DISPOSICION FINAL.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º 1

CRITERIOS LIMITATIVOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMEÑA EN LA APLICACION DEL REAL DECRETO 1887/1991 DE 30 DE DICIEMBRE

A los efectos de aplicación en la Comunidad Autónoma Extremeña del Real Decreto 1887/91 de 30 de diciembre, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

UNO.—La Comarcalización Agraria a tener en cuenta para aplicación de lo que especifica el apartado d) del artículo 5 del Real Decreto 1887/91, será la Comarcalización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según fue definida en el Censo Agrario de 1982 (Tomo IV: Resultados Comarcales).

DOS.—En la Comunidad Autónoma Extremeña se amplía a 3 UTH la cantidad de mano de obra asalariada que estipula el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 1887/91 aun superando ésta la mano de obra familiar tanto en el caso de cultivos intensivos bajo plástico, en invernaderos o forzados.

TRES.—Las condiciones que deben reunir las agrupaciones auxiliables al amparo del artículo 15 del Real Decreto 1887/91 en la Comunidad Extremeña serán las siguientes:

- Duración mínima de seis años.
- Ningún miembro dispondrá de más del 20% del capital social.
- La gestión se llevará a cabo por los Organos Rectores legalmente constituidos según sus Estatutos.

CUATRO.—La prima de la primera instalación de los jóvenes agricultores será abonada en forma fraccionada con un primer pago del 50% en el momento de la instalación y el resto al finalizar el Plan, y, en su caso, cumplidos los compromisos pendientes.

La Comunidad Autónoma Extremeña considera

también prioritarias en aplicación del punto 4 del artículo 19 del Real Decreto 1887/91 el coste de la asistencia técnica que el joven pudiese necesitar.

CINCO.—La Comunidad Autónoma Extremeña establece ayudas a la contabilidad de las explotaciones agrarias en la forma y condiciones que especifica la sección tercera del Real Decreto 1887/91 por el importe máximo que autorice el mismo.

SEIS.—La Comunidad Autónoma Extremeña establece ayudas a las Agrupaciones de Servicios de Ayudas Mutuas en la forma que especifica el artículo 24 del Real Decreto 1887/91, por el importe máximo que autoriza el mismo y siempre que la Agrupación tenga la forma jurídica de Cooperativa, S.A.T., ATRIA o A.D.S.

SIETE.—La Comunidad Autónoma Extremeña establece ayudas a las Agrupaciones de Servicios de Sustitución que establece el artículo 25 del Real Decreto 1887/91, por el importe máximo que autoriza el mismo y siempre que la Agrupación:

— Esté constituida en cualquiera de las formas admitidas en derecho y siempre como mínimo ante Notario.

— La gestión se llevará a cabo por los órganos rectores legalmente constituidos según sus estatutos o una Comisión Gestora de al menos 5 miembros elegidos en Asamblea por mayoría absoluta.

— La sustitución podrá comprender tanto al titular como cualquier otra persona que trabaje en la explotación.

— La duración mínima será de 10 años.

— El número mínimo de miembros será de 11.

OCHO.—La Comunidad Autónoma Extremeña establece ayudas a las Agrupaciones de Gestión Empresarial de Explotaciones que establece el artículo 26 del Real Decreto 1887/91, por el importe máximo que autoriza el mismo y siempre que la Agrupación:

— Esté constituida en cualquier de las formas admitidas en derecho y siempre como mínimo ante Notario.

— La gestión se llevará a cabo por los órganos rectores legalmente constituidos según sus estatutos o una Comisión Gestora de al menos 5 miembros elegidos en Asamblea por mayoría absoluta.

— La duración mínima será de 10 años.

— El número mínimo de miembros será de 25.

NUEVE.—Los solicitantes de edades comprendidas entre 56 y 59 años, ambos inclusive, tendrán derecho a las ayudas al presente Decreto si a juicio de la Consejería de Agricultura y Comercio queda asegurada la continuidad de la explotación, pudiendo exigírsele el correspondiente refrendo notarial.

FINCAS RÚSTICAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN (*) Marcar con X las fincas afectadas por las mejoras										
NOMBRE Y LOCALIZACIÓN	Polígono	Parcela	(*)	Régimen de Tenencia	Superficie actual (Ha.)			Superficie prevista (Ha.)		
					S.A.U.		Forestal e improductiva	S.A.U.		Forestal e improductiva
					Regadío	Secano		Regadío	Secano	
Derechos sobre aprovechamientos:				Total						
.....										
.....										
						Superficie Total		Superficie Total		
OTROS MEDIOS DE PRODUCCIÓN										
CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN	EDIFICIOS E INSTALACIONES	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PREVISTA				
	MAQUINARIA Y EQUIPO									
	GANADO									

TIPO DE EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN INDIVIDUAL (a efectos de solicitud de ayudas) Titular persona física: <input type="checkbox"/> (Naturaleza de la capacidad profesional) Titular persona jurídica: <input type="checkbox"/> Modalidad asociativa: Cooperativa <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> * Finalidad predominante de la entidad conforme a sus estatutos: * Porcentaje de socios activos o de accionistas que son agricultores a título principal % * Número de miembros de la sociedad										
	<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN ASOCIADA ²⁰ Que se constituye para la fusión total o parcial de explotaciones. Forma jurídica: Cooperativa <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> * Duración prevista en los estatutos de la entidad igual o superior a 6 años(SI/NO) * La explotación se ha formado por fusión: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>										
	<input type="checkbox"/> COOPERATIVA : Cuyo único objeto sea la gestión de una explotación en común. * Cooperativa ya constituida (SI/NO) * Cooperativa de nueva constitución que no se forme por fusión de explotaciones (SI/NO) * Número de miembros de la cooperativa										
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD											
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"><input type="checkbox"/> Estatutos, Reglamanto o Escritura de la Agrupación o Entidad.</td> <td style="width: 50%; border: none;"><input type="checkbox"/> Presupuestos.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo de la Junta General para solicitar la ayuda.</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Facturas proforma.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y S.S.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva.</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Compromisos.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Planos y croquis</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> Otros		<input type="checkbox"/> Estatutos, Reglamanto o Escritura de la Agrupación o Entidad.	<input type="checkbox"/> Presupuestos.	<input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo de la Junta General para solicitar la ayuda.	<input type="checkbox"/> Facturas proforma.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.	<input type="checkbox"/> Justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y S.S.	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva.	<input type="checkbox"/> Compromisos.	<input type="checkbox"/> Planos y croquis	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Estatutos, Reglamanto o Escritura de la Agrupación o Entidad.	<input type="checkbox"/> Presupuestos.										
<input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo de la Junta General para solicitar la ayuda.	<input type="checkbox"/> Facturas proforma.										
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.	<input type="checkbox"/> Justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y S.S.										
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva.	<input type="checkbox"/> Compromisos.										
<input type="checkbox"/> Planos y croquis	<input type="checkbox"/>										
FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD											
AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, practicas o trabajos contenidos en este plan. (Firma del propietario, si no es el titular)	En a de de 19..... Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas. <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE (o su representante)</p>										

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio